

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30  
EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al origina acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 10 junio 1914.)

### SECCION TERCERA

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Vacante en la Secretaría de esta Corporación la plaza de Oficial 4.º, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas, ha acordado la Diputación proveerla mediante oposición pública entre Doctores o Licenciados en derecho que tengan cumplida la edad de 21 años, estén exentos del servicio militar activo, observen buena conducta y reúnan la aptitud física suficiente para el buen desempeño del cargo.

Al efecto se anuncia dicha oposición para que los aspirantes presenten sus instancias documentadas en la secretaría de esta Corporación, durante las horas de despacho, dentro del término de quince días, que finará el 29 del actual, a las trece.

Los ejercicios de oposición consistirán:

1.º En contestar oralmente a preguntas del programa que formará el Tribunal, que versarán principalmente sobre puntos de Derecho político, administrativo, civil y procesal.

2.º Redactar una Memoria sobre un punto de administración provincial.

3.º Formular dictamen sobre un expediente administrativo.

4.º En redactar un acta de sesión de Diputación, Comisión provincial, Comisión mixta de Reclutamiento o Junta provincial del Censo electoral.

Zaragoza, 10 de junio de 1914. —El Presidente, E. García Sánchez.

\*\*\*

Vacantes en el Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial las plazas de Médico 3.º y 4.º de guardia del Hospital de Nuestra Señora de Gracia, dotadas cada una con el sueldo anual de 1.250 pesetas, ha acordado la Diputación que se provean mediante oposición pública entre Doctores o Licenciados en Medicina que tengan cumplida la edad de 25 años y reúnan la suficiente aptitud física para el buen desempeño del cargo.

Al efecto se anuncia dicha oposición para que, los que aspiren a practicar los ejercicios en que ha de consistir, presenten sus instancias documentadas en la secretaría de esta Corporación dentro del término de un mes, que finará el día 11 de julio próximo, a las trece.

Los ejercicios de la oposición serán los que determina el Reglamento de 22 de julio de 1861.

Zaragoza, 9 de junio de 1914. —El Presidente, E. García Sánchez.

\*\*\*

Por acuerdo de esta Corporación se anuncia concurso público para la provisión de la plaza de Médico del Hospicio provincial de Tarazona, dotada con el sueldo anual de 875 pesetas,

Son condiciones precisas para aspirar a ella la de tener cumplida la edad de 25 años, y la de ser Licenciados o Doctores en Medicina; requisitos que se justificarán con la certificación de nacimiento, expedida por el Registro civil, y con el título académico o certificado de tener aprobados los ejercicios de reválida.

El que sea nombrado deberá acreditar también que reúne la aptitud física suficiente para el buen desempeño del cargo, y a ese fin será reconocido por dos Médicos del Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la secretaría de esta Corporación, durante las horas de despacho, dentro del término de quince días, que expirará el 29 del corriente mes, a las trece.

Zaragoza, 10 de junio de 1914.—El Presidente, E. García Sánchez.

\*\*\*

Vacante, por defunción del que la desempeñaba, una plaza de Celador del Hospicio provincial de Tarazona, dotada con el sueldo anual de 720 pesetas, se anuncia, por acuerdo de esta Corporación, concurso público para la provisión de aquélla, con carácter interino; debiendo justificar los aspirantes la condición de estar libres del servicio militar activo y saber leer y escribir, con la correspondiente licencia expedida por el Jefe del Cuerpo en que hubieren servido o certificación de la secretaría de la Comisión mixta de Reclutamiento, y con la instancia escrita de puño y letra de aquéllos.

El que sea nombrado deberá acreditar también que reúne la suficiente aptitud física para el buen desempeño del cargo, y a ese efecto será reconocido por dos Médicos del Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial.

Las solicitudes documentadas habrán de presentarse en la secretaría de esta Corporación, durante las horas de oficina, dentro del término de quince días, que finará el 29 del actual a las trece.

Zaragoza, 10 de junio de 1914.—El Presidente, E. García Sánchez.

## SECCION CUARTA

### Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

#### Anuncio.

En cumplimiento de la Real orden circular del Ministerio de la Guerra, fecha 3 del actual, publicada en la *Gaceta* del día 4, queda autorizada esta Delegación de Hacienda para admitir los ingresos de cuotas militares hasta el 31 de julio próximo, correspondientes tanto al primer plazo como a los vencidos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 9 de junio de 1914.—El Delegado de Hacienda, Joaquín Gállego.

Edicto para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid» la providencia de segundo grado.

D. Vicente Ruiz Mercadal, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almonacid de la Cuba;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y año que a continuación se expresa, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, de claro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descuentos, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

Rústica.—1.º trimestre de 1914.

Arnal Peiro Joaquín, 2'29 pesetas.  
 Arraló Gómez Pedro, 1'91.  
 Arraló Pérez Roque, 1'58.  
 Cabañero Pedro (herederos), 1'85.  
 Capapey Roberto (idem), 4'08.  
 Curiel Francisco (idem), 2'83.  
 Curiel Flej Francisco, 3'26.  
 Esteban Teresa Joaquín, 8'48.  
 Gracia Apalategui Pedro, 9'46.  
 Gómez Gil Casimiro, 27'46.  
 Gómez Jimeno Bernardo, 1'85.  
 Jimeno Bernad Julio, 2'67.  
 Jimeno Fuentes Domingo, 1'74.  
 Jimeno Miguel (viuda), 2'18.  
 Labuena Alquézar Mariano, 2'93.  
 Marco Curiel Francisco, 2'88.  
 Marco Vilches Martín, 2'56.  
 Mairal Abadía Juan, 10'60.  
 Marín Marco Joaquín, 10'66.  
 Marín Marco Mariano, 4'95.  
 Marín Marco Salvador, 5'11.  
 Marín Noguerras María, 2'34.  
 Martínez Gracia Bernardo, 10'06.  
 Martínez Jimeno Joaquín, 5'93.  
 Martínez Jimeno Petronila, 1'58.  
 Martínez Marco Alejo, 2'39.  
 Martínez Martínez Manuel, 3'97.  
 Martínez Martínez Mariano, 2'39.  
 Martínez Martínez Miguel, 2'40.  
 Martínez Mínguez Antonio, 3'15.  
 Martínez Pérez Roque, 3'42.  
 Mínguez Marco Josefa, 17'67.  
 Nebra Borao Mariano, 2'56.  
 Noguerras Teresa Joaquina, 2'01.  
 Ordovás Ordovás Joaquín, 10'06.  
 Ortilles Manuel, 8'27.  
 Ortín Martínez Pedro, 2'18.



Pardo Capapey Manuel, 1'52.  
 Pardo Manchola José, 1'85.  
 Pardo Manchola Juan, 2'18.  
 Peña Soriano Gregorio, 8'61.  
 Polo Martínez (herederos), 2'50.  
 Pons Nogueral Joaquín, 2'45.  
 Serrano Arracó Manuel, 7'45.  
 Serrano Arracó Manuel (viuda), 2'83.  
 Serrano Marco Venancio, 2'50.  
 Serrano Martínez Justo, 2'07.  
 Serrano Martínez Miguel, 2'18.  
 Soriano Serrano Felipe, 4'73.  
 El mismo, 8'97.  
 Soriano Peiro Gregorio, 2'06.  
 Teresa Allueca Antonio, 16'10.  
 Teresa Martínez Manuel, 2'50.  
 Teresa Marco Agustín, 2'39.  
 Teresa Marco Gregorio, 6'36.

*Urbana. — 1.º trimestre de 1914.*

Curiel Mur Pedro, 2'34 pesetas.  
 Carod Bueno Tomasa, 2.  
 Esteban Teresa Joaquín, 1'67.  
 Laguardia Joaquín, 2'17.  
 Martínez Marco Alejo, 1'67.  
 Marco Egea Roque, 1'50.  
 Marco Vilches Francisco, 2'67.  
 Martínez Martínez Miguel, 1'66.  
 Martínez Petronilo, 2'33.  
 Nebra Borao Mariano, 1'66.  
 Ordovás Ordovas Joaquín, 3'67.  
 Ordovás Soriano Joaquín, 1'66.  
 Ordovás Marco Juan, 4'17.  
 Ortilles Navarro Manuel, 1'66.  
 Ortín Pascual, 1'67.  
 Ortilles Nazario, 4'16.  
 Peña Peiro Bartolomé, 3'33.  
 París Domeque José, 1'66.  
 Pérez Teresa Manuela, 2'67.  
 Peiro Clementa (viuda), 1'67.  
 Paesa Lahoz Simona, 2.  
 Quílez Bernad Alejo, 2'34.  
 Soriano Peña Florencio, 3'17.  
 Soriano Martínez Miguel, 2.  
 Soriano Serrano Felipe, 1'67.  
 Serrano Soriano Marcelino, 1'50.  
 Soriano Arnal Mariano, 2'33.  
 Serrano Arraco Manuel, 2'67.

En Almonacid de la Cuba, a 7 de mayo de 1914.—El Recaudador, Vicente Ruiz.

## SECCION QUINTA

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
 Y BELLAS ARTES

### Dirección general de Primera enseñanza.

Esta Dirección general anuncia para su provisión, por concurso de ascenso, la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Zaragoza, dotada con el sueldo anual de 1.750 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios que figuren en la categoría de 1.500 pesetas del Escalafón de las Secciones adminis-

trativas de Primera enseñanza, los cuales deberán presentar sus instancias en este Ministerio en el improrrogable término de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid, 1.º de junio de 1914. — El Director general, Bullón.

(*Gaceta* 8 junio 1914).

A los fines de la adjudicación por concurso de las plazas sobrantes de la antigua categoría de 500 pesetas a los Maestros interinos que figuren en las relaciones definitivas y Ordenes complementarias ascendidos a propietarios, y para evitar las desigualdades que pudieran producirse, así como también el caso de quedar sin Escuela cualquiera de los nombrados,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Encarecer a los respectivos Rectorados la urgente conveniencia de anunciar las vacantes de 500 pesetas no provistas en los concursos rápidos para aminorar los perjuicios que se irrogan a los propietarios recientemente nombrados.

2.º Que el plazo de diez días señalado para solicitar los interesados se cuente en los 10 Distritos universitarios desde el día siguiente al de la inserción en la *Gaceta* de la convocatoria del último Rectorado, el cual citará la presente Orden para recordar el comienzo de dicho plazo en todos los repetidos Distritos.

3.º Los concursantes pueden acudir a uno o a varios Rectorados, cursando directamente sus instancias, consignando el orden riguroso de preferencia de vacantes en cada Rectorado, sin referirse para nada a las que soliciten en el otro o en los otros distritos, y sin que estén autorizados para establecer condiciones en ningún caso, ya que la petición condicional complica el proceso del concurso y suele redundar en perjuicio de tercero.

Las vacantes se escribirán al margen izquierdo de la instancia, una detrás de otra, consignando primero la entidad en que radique la Escuela, y a continuación, en la misma línea, la provincia a que pertenezca dicha entidad.

Inmediatamente antes de las vacantes se consignará el número que tenga en la relación el concursante y la fecha de la *Gaceta* que inserte la relación o la orden complementaria de nombramiento.

4.º La adjudicación de plazas se efectuará atendiendo exclusivamente a la antigüedad consignada en la relación definitiva y órdenes complementarias.

5.º Si un concursante fuera propuesto por varios Rectorados podrá elegir la plaza que le convenga, en el término improrrogable de cinco días, contados desde la publicación de las propuestas (debiendo coincidir éstas en todos los Rectorados), participando la aceptación al Rectorado que corresponda, y al propio tiempo, dentro del mismo plazo, comunicará su elección al otro Rectorado, para que éste adjudique la plaza al concursante más antiguo

que la haya consignado en el orden de preferencia, siempre que no figure ya en la propuesta y a los efectos del número 2 de la orden de 16 de marzo último, *Gaceta* del 20.

6.º La renuncia de la plaza que en definitiva corresponda al concursante implica la renuncia del paso a propietarios, sustituyendo al renunciante el interino más antiguo, tan pronto llegue a esta Dirección general el parte oficial oportuno.

En el mismo caso se encontrará el que no haga uso dentro de los cinco días indicados en el párrafo 4.º del Derecho de elección.

7.º El plazo para resolver los concursos todos los Rectorados, a contar de la fecha uniforme señalada en el número 2 de esta Orden será de diez días, y en el mismo tiempo serán resueltas todas las incidencias a que se refiere el número 4.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de junio de 1914. — El Director general, Bullón. — Señores Rectores de las Universidades del Reino.

(*Gaceta* 8 junio 1914).

#### Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

De conformidad con lo que dispone el art. 59 del Reglamento para el servicio y administración del Cementerio de Torrero, se anuncia al público que desde el día 10 del próximo mes de agosto se procederá á la exhumación de los restos cadavéricos existentes en los cuadros y sepulturas que se dirá, por haber cumplido el tiempo de cinco años, por el cual fueron concedidas las inhumaciones. Durante el plazo que se marca, los parientes ó amigos de los finados solicitarán, si lo desean, la continuación de los indicados restos mortales en las fosas en que yacen, previa la oportuna renovación y pago de los derechos correspondientes.

Zaragoza, 9 de junio de 1914. — Francisco Blesa.

#### *Cuadros y sepulturas que se indican.*

Sepulturas de adultos.—Cuadro 79: ocupados desde 1.º de abril de 1909 a 19 de mayo de 1914.

#### Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

##### Comisión de Gobernación.

Esta Comisión, en virtud del acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento fecha 5 de los corrientes, abre un concurso de bocetos para el cartel anunciador de las fiestas del Pilar entre pintores españoles, por el tiempo de treinta días, que comenzarán a contarse desde el día de mañana y terminarán el 9 de julio próximo, a las trece horas, con las condiciones siguientes:

1.º El boceto ha de medir 1'12 metros de alto por 0'56 de ancho, teniendo en cuenta que deberá haber un espacio en el mismo para el texto del anuncio.

2.º Al autor del mejor boceto se le adjudicará un premio de mil pesetas en metálico.

Los bocetos serán entregados hasta el día y hora mencionados en la secretaría de esta Comisión, y los trabajos deberán ir firmados con un lema.

El Jurado calificador de dichos trabajos, lo compondrán, con el Sr. Presidente de esta Comisión y Arquitecto municipal, tres individuos que sean peritos en el arte pictórico, los cuales serán designados oportunamente.

Zaragoza, 9 de junio de 1914. — El Presidente, P. A., Pedro Moyano. — El Secretario, Ignacio Bartos.

#### DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Carmelo Salarnier, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, a D. Kurt Seidl, vecino de Kattowitz (Alemania), una solicitud que ha presentado en tres de los corrientes pidiendo la concesión de 400 pertenencias para una mina de asfalto con el nombre de «Eva», núm. 1.213, sita en término de Sos, paraje llamado Vega de río Onsella, y lindante por Norte al río arroyo de San Macia, por Este con terreno franco y por Oeste y Sur con carretera de Sangüesa.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el puente de la carretera de Sangüesa a Sos, atravesando el río Onsella a dos kilómetros del Sur de Sangüesa. Desde él se medirán en dirección S. 40° E. 2.600 metros, colocándose la 1.ª estaca; desde ésta al E. 28° S. 5.000 metros y 2.ª; de ésta al N. 28° E. 1.700 metros y 3.ª; de ésta al O. 28° N. 900 metros y 4.ª; de ésta al S. 28° O. 500 metros y 5.ª; de ésta al O. 28° N. 400 metros y 6.ª; de ésta al S. 28° O. 300 metros y 7.ª; de ésta al O. 28° N. 400 metros y 8.ª; de ésta al S. 28° O. 300 metros y 9.ª; de ésta al O. 28° N. 500 metros y 10.ª; de ésta al S. 28° O. 100 metros y 11.ª; de ésta al O. 28° N. 400 metros y 12.ª; de ésta al S. 28° O. 100 metros y 13.ª; de ésta al O. 28° N. 500 metros y 14.ª; de ésta al S. 28° O. 200 metros y 15.ª; de ésta al O. 28° N. 500 metros y 16.ª; de ésta al S. 28° O. 100 metros y 17.ª; de ésta al O. 28° N. 500 metros y 18.ª; de ésta al S. 28° O. 100 metros y 19.ª; de ésta al O. 28° N. 500 metros y 20; de ésta al S. 28° O. 100 metros y 21; de ésta al O. 28° N. 400 metros y 22 y de ésta al S. 28° O. 100 metros hasta la 1.ª estaca. Las direcciones se refieren al N. verdadero.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días señalado por la Ley.

Zaragoza, 8 de junio de 1914. — Carmelo Salarnier.



INSPECCION PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA  
DE ZARAGOZA

Se ha presentado en las oficinas de esta Inspección un expediente suscrito por Sor María Isabel Corellano y Celiméndiz, Superiora del Convento de Religiosas Franciscanas de Santa Isabel, solicitando del Rectorado la competente autorización para establecer una Escuela, no oficial, de primera enseñanza, para niñas, en la villa de Alagón, plaza de las Monjas.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 7.º del Real decreto de 1.º de julio de 1902, se insertan a continuación la instancia, el cuadro de asignaturas y los documentos de filiación referentes a la Maestra que ha de dirigir la Escuela, para que en el término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, puedan presentarse en esta Inspección las reclamaciones que se crean pertinentes contra la apertura de dicho establecimiento, siempre que se funden en motivos de moralidad y buenas costumbres o por causas de higiene.

\*\*\*

M. I. Sr.: Sor María Isabel Corellano y Celiméndiz, de cincuenta y dos años de edad, natural de Borja, vecina de Alagón y Superiora del Convento de Religiosas Franciscanas de Santa Isabel, de la referida villa, a U. S. con el debido respeto expone: Que deseando esta Comunidad de Religiosas contribuir a la educación e instrucción de las niñas de la localidad proporcionándoles enseñanza gratuita, sana y con arreglo a las disposiciones vigentes, y habiendo acordado para ello abrir una Escuela privada de Primera enseñanza en los locales del mismo Convento, bajo la dirección de la que suscribe y auxiliada de la religiosa Sor María Salomé Lafuente y Carrascosa, maestra superior de Primera enseñanza. = A U. S. atentamente suplica que en conformidad con las disposiciones vigentes se digne otorgar la debida autorización para la apertura de la mencionada Escuela, a cuyo fin se acompañan los documentos que precisa el Real decreto de 1.º de julio de 1902 y las Reales ordenes de 1.º y 22 de septiembre del mismo año. = Gracia que no duda alcanzar de la notaria bondad de U. S., cuya vida guarde Dios muchos años. = Alagón, 27 de mayo de 1914. = Sor María Isabel Corellano. = M. I. Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.

\*\*\*

Cuadro de asignaturas que se enseñan y explican en la Escuela privada dirigida por las Religiosas Franciscanas de Alagón. = Lunes: Lectura, Manuscrito, Guía de la Mujer (Paluzie); Escritura (Lurzaeta); De memoria, Gramática, (Epítome de la Academia). Martes: Lectura, Guía del ama de la casa, (D. Carlos Yebes); Escritura, (Inglesa); De memoria, Aritmética, (don Francisco Frax). Miércoles: Lectura, Historia Sagrada, (D. Francisco Frax); Escritura, (Dicta-

do); De memoria, Historia Sagrada, (D. Francisco Frax). Jueves: Lectura, Manuscrito, Guía de la Mujer; (Paluzie); Escritura, (Lurzaeta); De memoria, Gramática, (Epítome de la Academia). Viernes: Lectura, La buena Juanita, (P. Fornari); La perla del hogar; Escritura, (Inglesa); De memoria, Aritmética, (D. Francisco Frax). Sábado: Lectura, Verso, Páginas selectas, (D. Manuel Ibarz); Escritura, (Dictado); De memoria, Urbanidad, (D.ª Pilar Pascual de Sanjuán). Todos los días por la tarde Doctrina cristiana y labor. = Alagón, 29 de mayo de 1914. — La Directora, Sor María Isabel Corellano.

\*\*\*

«Licenciado D. Protasio Gracia y Bailón, Cura pá roco de la Mayor de Santa María de Borja, Diócesis de Tarazona, provincia de Zaragoza.

Certifico: Que en el folio 253 del tomo décimo de los bautizados en esta parroquia se lee la partida siguiente: Al margen. = Isabel Corellano.

Dentro, lo que sigue: = Día diez y ocho de noviembre de mil ochocientos sesenta y uno, yo el abajo firmado, Canónigo Vicario de la Iglesia parroquial mayor de Santa María de la Ciudad de Borja, bauticé solemnemente a Isabel Corellano, que nació a las diez y cuarto de la noche antecedente, hija legítima de Gregorio, de oficio del campo, y de Antonia Celiméndiz, aquél natural de Borja y ésta de esta parroquia y vecinos de la misma.

Abuelos paternos Miguel Corellano Castardoy, ya difunto, del mismo oficio, natural de Borja, y Babila Pascual Aperte y Tabuena, de esta parroquia y vecinos de la misma. Maternos los ya difuntos Antonio Celiméndiz y Sola, del mismo oficio, y Silvestra Almáu Castellot, natural ésta de Borja y aquél de esta parroquia y vecinos de la misma; fué madrina Josefa Lajusticia y Castel, mujer de Alejandro Miguel y Cuartero, a quien advertí el parentesco espiritual y demás obligaciones. = Cipriano Aznar, Canónigo Vicario. Concuerta fielmente con su original, a que me refiero.

Borja a veintitrés de diciembre de mil novecientos trece. = Licenciado Protasio Gracia, Cura pá roco. Rúbrica. Hay un sello.»

\*\*\*

«D. Ignacio Marín y Otal, Secretario del Ayuntamiento y por tanto de la Junta local de 1.ª enseñanza de la villa de Alagón. = Certifico: Que Sor María Isabel Corellano y Celiméndiz, Superiora del Convento de Religiosas Franciscanas de esta villa, observa buena e intachable conducta bajo todos conceptos, considerándola digna del cargo de Directora del Colegio de instrucción o Escuela privada que tiene establecido en esta localidad. — Así resulta de los antecedentes consultados al efecto, a que me refiero. = Y para que conste, a instancia de la interesada, expido la presente, visada y sellada por el Sr. Alcalde-Presidente, en dicha villa de Alagón, a veintinueve de diciembre de mil novecientos trece. — El Secretario, Ignacio Marín,

rubricado. — V.º B.º — El Alcalde-Presidente, Joaquín Borao, rubricado. — Hay un sello. ».

Zaragoza, 8 de julio de 1915. — El Inspector-jefe provincial, Enrique Marzo Castro.

## SECCION SEXTA

### Alfamén.

Formado el repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente año, girado a los vecinos y hacendados forasteros, queda expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a contar desde la fecha en que aparezca inserto el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo presentar durante dicho plazo las reclamaciones que consideren pertinentes; advirtiéndose que pasado el tiempo fijado se procederá inmediatamente a su cobro, sirviendo de notificación de cuota a varios terratenientes forasteros por ignorar su domicilio y carecer de representante en esta localidad.

Alfamén, 8 de junio de 1914. — El Alcalde, Bernardo Pérez.

### Alforque.

D. Miguel Clavero Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Alforque; Hago saber: Que a los efectos del artículo 69 del reglamento de 23 de diciembre de 1896 para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 21 de octubre del mismo año y declarado vigente por los artículos 1.º y 20 de las Instrucciones dictadas para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento de 19 de enero de 1912 y de las Reales órdenes de 27 de junio, 23 de diciembre de 1903 y 16 de agosto de 1907, por el presente se anuncia al público que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo reemplazo de 1915 y necesiten comprobar para las excepciones que se propongan alegar la ausencia de ignorado paradero de sus padres o hermanos, deberán presentarse a este Ayuntamiento durante el actual mes de junio, y ello mediante escrito o comparecencia solicitando se incoe el expediente de ausencia que, como requisito previo, exigen las citadas disposiciones.

Por último, se advierte a los interesados que de no efectuar la petición en la forma y plazos señalados, se entenderá renuncian al derecho que les asiste y a todos los beneficios que del mismo se deriven.

Alforque, 8 de junio de 1914. — El Alcalde, Miguel Clavero. — P. A. del Ayuntamiento, el Secretario, Ramón Oliván.

### Bagüés.

Desde esta fecha queda expuesto al público, por término de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios, el apéndice al amillaramiento para 1915.

Bagüés, 4 de junio de 1914. — El Alcalde, Virgilio Labarta.

### Caspe.

Por término de quince días y durante las horas de oficina, se hallarán expuestos al pú-

blico, en la secretaría del Ayuntamiento, los apéndices al amillaramiento de la alteración de la riqueza para 1915.

Caspe, 6 de junio de 1914. — El Alcalde, José Guíu.

### Castejón de Valdejasa.

Desde esta fecha hasta el día 21 del corriente, estará expuesto en la secretaría de este Ayuntamiento el apéndice del amillaramiento de rústica y urbana de este término municipal, que han de servir de base para la formación de los repartos de la contribución del año próximo, a los efectos reglamentarios.

Castejón de Valdejasa, 6 de junio de 1914. — El Alcalde, Eugenio Rodrigo.

### Cuarte

Durante quince días estará de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento, formado para el año próximo de 1915.

Cuarte, 4 de junio de 1914. — El Alcalde, Miguel Laserna.

### Egea de los Caballeros.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de abril último.

#### *Sesión ordinaria del día 7.*

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acuerda desestimar una instancia de Felipe Ripollés y otros vecinos de esta villa solicitando modificación de las condiciones acordadas por el Ayuntamiento para el aprovechamiento de las aguas del Pantano.

Se acuerda acogerse a los beneficios concedidos por Real decreto de 27 de marzo último sobre anticipos y subvenciones para la construcción de caminos vecinales.

Se acordó satisfacer a los empleados municipales los haberes del primer trimestre del año actual.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en marzo último y se levantó la sesión.

#### *Sesión ordinaria del día 14.*

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acuerda designar el Comisionado que en representación del Ayuntamiento ha de asistir al juicio de exenciones ante la Comisión mixta.

Se acuerda proceder al arreglo y reparación del local donde ha de instalarse el teléfono provincial.

Se acuerda conceder el riego con las aguas del Pantano a una finca de D. Pablo Madurga, recientemente puesta en cultivo dentro de la zona regable, y se levantó la sesión.

#### *Sesión ordinaria del día 21.*

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acuerda satisfacer a la casa Attle y Comp.<sup>ª</sup> 2.950 pesetas, importe de una bomba de incendios.

Se aprobó el repartimiento girado sobre aprovechamientos de terrenos comunales en cultivo durante el año actual.

Se acuerda que por los propietarios de fincas



urbanas se coloquen aceras en sus respectivas confrontaciones, conforme a la Real orden de 7 de septiembre de 1867.

Se acuerda entablar el oportuno recurso contra la concesión de un aprovechamiento de aguas del Río Riguel solicitada por el vecino de Biota D. Ramón Esteruelas.

Se acuerda desestimar una instancia de don Felipe Ripollés solicitando se deduzcan, por ser de su propiedad, dos hanegas de tierra de la parcela adjudicada a Antonio Garcés en expediente sobre construcción de una barriada de casas baratas, y se levantó la sesión.

Egea de los Caballegos, a 6 de junio de 1914. — El Alcalde Justo Toro.

#### Farasdués.

Por término de quince días quedan expuestas al público, en la secretaría del Ayuntamiento, los apéndices al amillaramiento de rústica y urbano para el año próximo de 1915, a los efectos de reclamación.

Farasdués, 4 de junio de 1914. — El Alcalde, Antonio Alastuey.

#### Herrera.

Por cinco y quince días, respectivamente, permanecerán expuestos al público, en esta secretaría municipal, los apéndices al amillaramiento y recuento general de la ganadería de este término, correspondiente al año actual.

Herrera, 5 de junio de 1914 — El Alcalde, Juan Rubio.

#### Manchones.

Por término de quince días, contados desde la fecha del presente anuncio, se hallará de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento para 1915, a los efectos reglamentarios.

Manchones, 5 de junio de 1914. — El Alcalde, Tomás Maicas.

#### Nigüella.

Por término de quince días, a contar desde el día en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, estará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento, a los efectos reglamentarios.

Nigüella, 6 de junio de 1914. — El Alcalde, Francisco Bueno.

#### Plasencia de Jalón.

Los repartimientos generales, sustitutivos de consumos y del déficit del presupuesto municipal de esta villa, formados para el año actual, se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, a fin de que los interesados, tanto vecinos como forasteros, puedan examinarlos y formular sus reclamaciones ante la Corporación.

Plasencia de Jalón, 6 de junio de 1914. — El Alcalde, José Marcén.

#### Velilla de Ebro.

El apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el año 1915, se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días.

Velilla de Ebro, 5 de junio de 1914. — El Alcalde, Manuel Tella.

#### Villadoz.

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1915, se hallará de manifiesto al público, por término de quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento.

Villadoz, 6 de junio de 1914. — El Alcalde, Angel Peinado.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

MARTÍNEZ ARANDA, Norberto; cuyas demás circunstancias se ignoran, el cual residió últimamente en el pueblo de Boquiñeni, en su oficio de pastor; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Borja, para recibirle declaración en méritos de causa que se instruye sobre robo de efectos contra Manuel Becerril Sanjuán.

PÉREZ LÓPEZ, Julio; natural de Madrid; domiciliado últimamente en Cerezo de Henares, de veintiséis años, soltero, minero, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Calatayud para requerirle a fin de que manifieste si se conforma con las penas pedidas por el Ministerio Fiscal en causa contra el mismo sobre estafa por viajar en el tren sin-billete.

VILLAGRASA GIL, Antonio; cuyo paradero se ignora, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, a prestar declaración en causa sobre infracción de la ley Electoral.

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

BIJUESCA GARCÉS, Gregorio; natural de Añón, partido judicial de Tarazona (Zaragoza), casado, del campo, hijo de Domingo y de Francisca; procesado en causa sobre disparo y lesiones; comparecerá, ante la Ilustrísima Audiencia de Zaragoza, en el término de quince días, contados desde el en que aparezca inserta la presente en la *Gaceta de Madrid*, para constituir-

se en prisión provisional por haberlo así acordado la expresada Audiencia.

**GARCÍA LAHUERTA**, Manuela; cuyo paradero se ignora; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, a quedar constituida en prisión provisional decretada en causa sobre corrupción.

**SAMBLANCAT SALANOVA**, Angel; de veintisiete años, periodista, hijo de Joaquín y Mariana, natural de Graus, vecino de Barcelona; domiciliado en la calle Junqueras, número ocho, que se dice se encuentra en Madrid, cuyo paradero se ignora; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y llevar a efecto su prisión en causa que se le sigue por injurias a S. M. el Rey D. Alfonso XIII, por medio de un artículo publicado en el periódico «Ideal», de esta población.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### Ateca.

D. Lisardo Fuentes García, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la 5.<sup>a</sup> Región a Saturnino López, por abusos en la corta en el monte número diez y siete del Catálogo, de Malanquilla, en trece de junio de mil novecientos trece, se sacan a la venta en segunda subasta pública, con rebaja del veinticinco por ciento, los bienes que les fueron embargados a las resultas del expediente, sitios los inmuebles en término municipal de Malanquilla, cuyos bienes se detallan a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día treinta del actual, a las doce.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de la tasación de los bienes que se pretendan adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que no se hallan corrientes los títulos de propiedad de los inmuebles, y que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del tipo de subasta.

##### Bienes que se subastan.

Estos bienes se describen con su tasación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 107, correspondiente al 6 de mayo último.

Dado en Ateca, a cinco de junio de mil novecientos catorce. — Lisardo Fuentes. — Francisco Duce.

##### Ateca.

D. Lisardo Fuentes García, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de montes de la provincia a Hilario Sánchez y otros por pastoreo abusivo en el monte El Nabazo, de Malanquilla, en catorce de abril de mil novecientos trece, se sacan a la venta en tercera subasta pública, sin sujeción a tipo fijo, los bienes que les fueron embargados a las resultas del expediente, sitios en término municipal de Malanquilla, cuyos bienes se detallan a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día treinta del actual, a las doce y media.

Se advierte: que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de la tasación de los bienes que se pretendan adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que no se hallan corrientes los títulos de propiedad de los inmuebles, y que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del tipo que sirvió de base a la celebración de la segunda subasta y habrá de cumplirse lo prevenido en el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil.

##### Bienes que se subastan.

Estos bienes se describen con su tasación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 84, correspondiente al día ocho de abril último.

Dado en Ateca, a cinco de junio de mil novecientos catorce. — Lisardo Fuentes. — Francisco Duce.

## PARTE NO OFICIAL

### La Montañanesa.

Con arreglo a lo que previene el artículo 12 de los Estatutos de esta Sociedad, el Consejo convoca a Junta general ordinaria para el día 22 del corriente, a las diez de la mañana, en el domicilio social, Alfonso I.<sup>o</sup>, número 41, principal derecha, a fin de dar cuenta de la gestión del último año y demás asuntos que el citado Consejo señale en la orden del día.

Esta, así como el balance e inventario estarán de manifiesto en las oficinas, cuatro días antes de verificarse la mencionada Junta.

Para tener derecho de asistencia será necesario, según el artículo 13 de los Estatutos, que los señores accionistas depositen, hasta el 19 del corriente, diez o más acciones en la caja social o los resguardos de depósitos que de ellas hayan podido hacer, en un establecimiento de crédito de la capital, para poder dar una papeleta autorizando la asistencia, con expresión de los votos que cada accionista tenga derecho a emitir.

Zaragoza, 3 de junio de 1914. — La Montañanesa: el Administrador general, Cesáreo Cajal.